

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8865/2000.-

VISTO:

El expediente N° SEO 3207-V-97, y la Ordenanza N° 7456/96; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de contratación directa entre Empresa y Vecinos;

Que, por el mencionado expediente los Vecinos aceptan la propuesta técnico financiera de la Empresa Constructora Lautec S.R.L., solicitando la declaración de Utilidad Pública a la obra de pavimentación de las calles Santiago del Estero y Castelli, manifestando haber superado el 70% de adhesión por parte de los vecinos frentistas, y en cumplimiento de los contratos suscriptos en promoción privada bajo los lineamientos de la Ordenanza N° 7456/96;

Que, la Empresa ofrece la ejecución de la obra con un costo básico de \$170,00 por metro lineal de frente de cada parcela, incluyendo el I.V.A.;

Que, a fojas 37 a 62 lucen los contratos individuales suscriptos por los Vecinos y la Empresa;

Que, a fojas 75 luce Planilla de Balance de Adhesión, donde verifica que se logra una adhesión efectiva a la obra del 72%, considerando la aplicación de los Artículos 13°) y 23°) de la Ordenanza N° 7456/96;

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9°) de la Ordenanza N° 7456/96 en los aspectos técnicos descriptivos;

Que, el Artículo 4°) de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

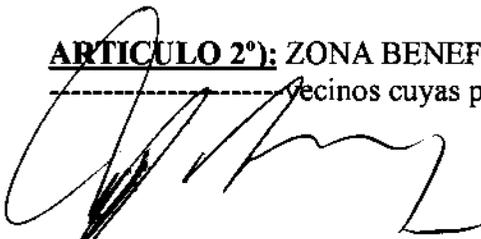
Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 112/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que obra a fojas 97 y 98, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2000, celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra -----"PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SANTIAGO DEL ESTERO Y CASTELLI", bajo el régimen de contratación directa entre los Vecinos y la Empresa Lautec S.R.L., en el marco de la Ordenanza N° 7456/96.-

ARTICULO 2°): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al pago a los ----- Vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANCEL ARCMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- Calle SANTIAGO DEL ESTERO (ambas veredas) entre República de Italia y Doctor Ramón.-
- Calle CASTELLI (ambas veredas) entre Ruta 234 y Santiago del Estero.-

ARTICULO 3º): MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: Será en base al sistema de afectación -----por metro lineal de frente de cada parcela beneficiaria, considerando el 20% de descuento para las propiedades esquineras.-

ARTICULO 4º): PRECIOS Y FORMA DE PAGO:

CON FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA PARA ADHERENTES:

- a) de contado: \$170,00 por metro lineal de frente.-
- b) pago en 6 cuotas: \$185,00 por metro lineal de frente.-
- c) pago en 12 cuotas: \$200,00 por metro lineal de frente.-

CON FINANCIAMIENTO DE ENTIDAD BANCARIA PARA ADHERENTES:

- a) de contado: \$170,00 por metro lineal de frente.-

PARA VECINOS NO ADHERENTES:

- a) Plan de Contado: al finalizar la obra.-
Todos los precios incluyen el I.V.A.-

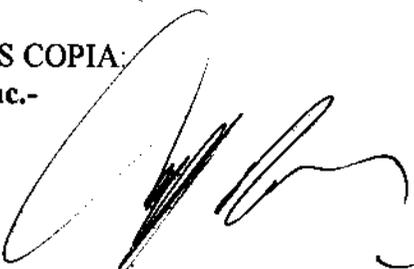
ARTICULO 5º): VENCIMIENTOS: Los que se efectuaran conforme a lo establecido en -----los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 7456, para lo cual se deberá contar con el Convenio Bancario previo a la iniciación de la obra.-

ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° SEO 3207-V-97).-

ES COPIA:
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANCEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8865	17/2000
Promulgada por Decreto No	0916	17/2000
Expte. No	SEO 3207-V-97.	
Obs.:		